

B O L S A . — C O T I Z A C I Ó N O F I C I A L D E L 27 D E E N E R O

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				ACCIONES	0/0
25-1-919	77,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	77,80 y 70		25-1-919	492,00	Banco de España.....	500		491,00	
25-1-919	77,50	» E, de 25.000 » »	77,90, 78,00, 77,90, 85 y 75			297,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos..	500			
25-1-119	77,65	» D, de 12.500 » »	78,00, 77,95 y 90		24-1-919	242,00	Banco Hipotecario de España...	500	50	242,00	
25-1-919	79,10	» C, de 5.000 » »	79,75 y 65		16-1-919	95,00	Banco de Castilla.....	250			
25-1-919	79,80	» B, de 2.500 » »	80,25		25-1-919	275,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
25-1-919	80,25	» A, de 500 » »	80,25, 10 y 80,00		25-1-919	129,00	Banco Español de Crédito.....	250		129,00	
25-1-919	79,75	» H, de 200 » »	79,50		18-1-919	303,00	Unión Española de Explosivos..	100			
25-1-919	79,75	» G, de 100 » »	79,50		25-1-919	100,25	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500		101,00	
24-1-919	80,25	En diferentes series.....				46,50	carera España.. } Ordinarias.	500		47,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado).</i>			16-12-918	670,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
	87,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	87,00		4-5-918	117,00	La Papelera Española.....	500			
25-1-919	87,25	» E, de 12.000 » »	87,00		25-1-919	125,00	Unión Alcoholar Española....	500			
	88,50	» D, de 6.000 » »	88,50				C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
25-1-919	88,60	» C, de 4.000 » »			14-12-918	24,00	Mediodía de Madrid.....	500			
25-1-919	88,50	» B, de 2.000 » »	88,50		24-1-919	349,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
25-1-919	88,60	» A, de 1.000 » »	88,50			337,50	Idem Norte de España.....	475		338 pesetas.	
24-1-919	90,00	» H, de 200 » »	90,00		25-1-919	349,00	B. ^o Español del Río de la Plata..			349 y 348 idem.	
24-1-919	90,00	» G, de 100 » »	90,00								
22-1-919	88,25	En diferentes series.....							Interés anual por 100		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			25-1-919	99,60	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	4	99,75, 60 y 75	
24-1-919	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	88,00		25-1-919	108,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	5	108,00	
24-1-919	88,00	» D, de 12.500 » »	88,00		25-1-919	85,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500		85,50	
25-1-919	87,50	» C, de 5.000 » »	88,00		11-3-916	35,00	C. ^a Gral. Mad. de Electricidad..	500			
24-1-919	88,00	» B, de 2.500 » »	88,00		9-12-918	85,00	Mediodía de Madrid.....	500			
25-1-919	88,00	» A, de 500 » »	88,00		24-1-919	103,50			5		
22-1-919	88,00	En diferentes series.....	88,00		25-1-919	93,00	P. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	4 1/2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			16-1-919	82,00	Madrid a Ariza.... } » B.	500			
24-1-919	95,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	95,55 y 50		15-1-919	66,75	Idem Norte de Espa- } 1. ^a serie.	500			
25-1-919	95,50	» E, de 25.000 » »	95,60		15-1-919	63,50	ña, Emisión 17 de } 2. ^a serie.	500	3		
	95,40	» D, de 12.500 » »	95,60		6-12-918	62,50	Enero 1905..... } 3. ^a serie.	500	3		
25-1-919	95,85	» C, de 5.000 » »	95,90		14-11-918	61,50		500	3		
25-1-919	95,85	» B, de 2.500 » »	95,90		6-12-918	61,50		500	3		
25-1-919	97,00	» A, de 500 » »	96,90								
22-1-919	95,80	En diferentes series.....									
		OBLIGACIONES DEL TESORO			24-1-919	76,00	Ayuntamiento de Madrid				
25-1-919	101,00	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....			20-1-919	92,75	Obligaciones.....	500			
25-1-919	101,00	» B, de 5.000 » al 4 por 100.....			25-1-919	91,50	Idem por resultas.....	500			
25-1-919	102,00	» A, de 500 » al 4,75 por 100....	102,00				Idem para pago de expropiacio- nes en el Interior.....	500			
24-1-919	102,00	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100....	102,00 y 101,90				Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	1.078.300
Idem fin corriente.....	100.000
Idem fin próximo.....	250.000
4 por 100 amortizable.....	70.000
5 por 100 amortizable.....	297.000
Acciones del Banco de España.....	14.000
Idem del Banco Hipotecario.....	1.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	»
Azucareras.—Preferentes.....	42.500
Idem.—Ordinarias.....	147.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	82.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 2.100.000 francos, a 91 pesetas por 100 francos.

Londres, a la vista, cheque, 25.000 libras, a 23,64 pesetas cada una.

Nueva-York, a la vista,

Gaceta de Madrid.-Núm. 28 28 Enero 1919 Anexo núm. I. - Pág. 225

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

27 de Enero de 1919.

Las presiones débiles se hallan situadas hacia Italia y las altas aparecen sobre las Azores, todo lo cual da origen de que en España dominen los vientos de la región del Oeste y que perduren los chubascos en Cantabria y Galicia. Las heladas fueron intensas en las comarcas de la Meseta Central.

La temperatura máxima de ayer fué de 16 grados en Bilbao y Alicante y la mínima de hoy ha sido de 5 grados bajo cero en Salamanca.

Hay marejada en el Cantábrico. Telegrama transmitido a las comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tene-

rife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo de chubascos en Cataluña y Galicia.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 27 DE ENERO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	706 9	0,9	96	SSW....	1=Ventolina...	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 9,6
4	706 5	1,5	95	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima a la Idem..... -3,8
8	706 8	3,0	95	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	706 1	9,0	48	SE.....	1=Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -5,0
16	705 7	8,4	52	W.....	1=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 125
20	706 2	4,4	71	NW.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	

OPOSICIONES

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALICANTE

D. Antonio Bono Luque, Alcalde constitucional de Alicante.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó, a propuesta del señor Médico decano del Cuerpo de Beneficencia y Sanidad municipal, y previo informe de la Comisión respectiva, proveer por oposición, en la forma y términos que preceptúan los artículos 64 al 71, ambos inclusive, del vigente Reglamento de dicho Cuerpo, seis plazas de Médicos supernumerarios del mismo, sin sueldo fijo, pero con derecho a ser incluidas en el escalafón y a cubrir las vacantes de Médicos numerarios segundos que por cualquier concepto se produzcan y subsiguientemente las de numerarios primeros, con arreglo al artículo 69 del repetido Reglamento. En los casos de ausencia autorizada o licencia para asuntos particulares y excepciones de los Médicos propietarios, les sustituirán los supernumerarios, percibiendo mientras tanto los haberes asignados a los cargos que interinamente desempeñen. Cuando sea por enfermedad y exceda ésta de un mes, disfrutará, en el segundo, la mitad del sueldo que goce el sustituido y en los sucesivos meses, el total de los haberes.

Estos médicos supernumerarios tendrán las mismas obligaciones e iguales derechos que los numerarios segundos.

Para ser admitido a estas oposiciones se requiere:

Ser español, mayor de edad y hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos.

Acreditar buena conducta moral.

Ser Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía y haber obtenido estos títulos en cualquier Universidad oficial española.

Será estimada como condición de preferencia, en igualdad de méritos y aptitudes, haber prestado servicios gratuitos antes de la fecha de la presente convocatoria en las dependencias de este Excmo. Ayuntamiento.

Dichas oposiciones se efectuarán en el local que designe S. E., y darán comienzo transcurridos que sean treinta días, a partir de la fecha del anuncio, siendo juzgadas por un Tribunal que se constituirá en la forma que preceptúa el artículo 67 del mencionado Reglamento. Los ejercicios a que han de sujetarse los señores opositores serán cuatro; a saber:

1.º Contestar diez preguntas que versarán: tres, sobre casos de Medicina; tres de Cirugía, especialmente de traumatología; dos de casos fortuitos de obstetricia; uno de Higiene pública, y otro de Medicina legal.

2.º Redactar un informe sobre Higiene pública.

3.º Historia de un caso clínico de Medicina o Cirugía, agudo a ser posible.

4.º Practicar una operación quirúrgica sobre el cadáver.

Para el primer ejercicio se formará un programa por el Tribunal, insaculándose cincuenta de las preguntas que contenga, de las cuales sacará diez el opositor, y las contestará, empleando como tiempo mínimo en su exposición treinta minutos, y como máximo dos horas, debiendo quedar contestadas todas en este intervalo de tiempo.

Antes de actuar otro opositor se repondrán las diez preguntas, para que siempre haya cincuenta.

Para el segundo ejercicio se insacularán tantos puntos de Higiene pública como sea el número de opositores; el más moderno de éstos sacará la papeleta y todos los actuantes escribirán un informe acerca del referido tema, disponiendo de tres horas y siéndoles permitido la consulta de obras.

Estos escritos serán leídos por sus autores.

El tercer ejercicio se verificará en la forma siguiente: previo el sorteo de trínca, el Tribunal insaculará cuatro papeletas: dos de Medicina y dos de Cirugía, correspondientes a otros tantos enfermos. Designado el caso sobre el que ha de versar la historia clínica, el opositor podrá reconocer al enfermo hasta media hora, siendo después incomunicado hasta una hora, si así lo desea el actuante. En la exposición del caso empleará como mínimo media hora. Los contrincantes le harán objeciones por espacio de quince minutos cada uno, por lo menos, pudiendo hacer todos una rectificación.

El cuarto ejercicio consistirá en practicar la operación quirúrgica que le corresponda en suerte entre veinte papeletas que habrá insaculadas. Previamente describirá la región anatómica sobre que vaya a operar, y el acto quirúrgico lo realizará con todos sus detalles, hasta la colocación del apósito.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del último ejercicio, el Tribunal, en sesión secreta, en vista de lo actuado y atendiendo al expediente académico de cada opositor y a los méritos y servicios que haya alegado, designará, por mayoría absoluta de votos, la propuesta, que será unipersonal por cada plaza, sin más calificación que la que corresponda a las plazas objeto de las oposiciones.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía dentro del plazo señalado; es decir, antes de finalizar los treinta días a contar de aquel en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Lo que, en cumplimiento del acuerdo de S. E., se hace público para los efectos precedentes.

Alicante, a 20 de Enero de 1919.—El Alcalde, Antonio Bono Luque. P—88

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

SECCIÓN DE MATERIAL

El día 15 del mes de Febrero próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre fabricantes o Sociedades españolas, para contratar el suministro de acumuladores eléctricos para los servicios de la Marina y de los efectos necesarios para sus reparaciones y mantenimiento.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado, y que, además, se publicarán en el *Diario Oficial* del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho diario, GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona, Bilbao, Valencia y Zaragoza, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados conteniendo proposiciones en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Barcelona, Bilbao y Valencia.

También se admitirán en este Negociado quinto, hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo, en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase undécima) o en papel común con el sello adherido, y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de veinte mil pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 24 de Enero de 1919.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º, el General Jefe de la Sección, Juan B. Aznar.

S—34

MINISTERIO DE LA COORDINACIÓN**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

CORREOS

División 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, en-

tre la oficina del Ramo, de Pamplona y Estella, por Salinas de Oro (42 kilómetros), bajo el tipo máximo de 10.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Pamplona y Estella, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Pamplona el día 15 de Febrero próximo, a las once horas.

Madrid, 3 de Enero de 1919.—El Director general, N. Reverter.

Modelo de proposición.

D...., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Soria, y la de Yanguas (49 kilómetros), bajo el tipo máximo de 10.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Soria, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 22 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Soria el día 27 de Enero próximo, a las once horas.

Madrid, 3 de Diciembre de 1918.—El Director general, N. Reverter.

Modelo de proposición.

D...., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contra-

tar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre la oficina del Ramo, de Soria, y Torrelapaja, con hijuela de Almenar a Gómara (kilómetros 49 y 9, respectivamente), bajo el tipo máximo de 10.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Soria, en la de Zaragoza y en la estafeta de Gómara, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 22 del próximo Enero, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 27 del citado Enero, a las once horas.

Madrid, 3 de Diciembre de 1918.—El Director general, N. Reverter.

Modelo de proposición.

D...., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre la oficina del Ramo, de Reus y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 8.230 pesetas, anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Principal de Tarragona y estafeta de Reus, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 5 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Tarragona, el día 10 de Febrero próximo, a las once horas.

Madrid, 3 de Enero de 1919.—El Director general, N. Reverter.

Modelo de proposición.

D...., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que

credita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Valladolid y Cuéllar (50 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Valladolid, Segovia y Cuéllar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, presentadas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, el día 15 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 3 de Enero de 1919.—El Director general, N. Reverter.

Modelo de proposición.

D.... natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Fecha y firma del interesado.
S—

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de pintura de la parte metálica del puente sobre el río Jarama, en los kilómetros 15 y 16 de la carretera de Chinchón a Ciempozuelos, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 11.744,15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición,

nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de..., en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 120 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 22 de Enero de 1919.—El Director General, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.
S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de pintura de la parte metálica de los puentes sobre los ríos Albarrajena y Gevora, kilómetros 57 y 53 de la carretera de Valencia de Alcántara a Badajoz, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 20.708,26 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto

modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de..., en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 210 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 22 de Enero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.
S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de pintura de la parte metálica del puente sobre el río Manzanares, en el kilómetro 4 de la carretera de desviación de la de Madrid a Toledo, entre su origen y el kilómetro 12, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 3.914,72 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de..., en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 40 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 22 de Enero de 1919.—El Director General, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

S—

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

SECRETARÍA

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Junta de Solares, la relación de valores y extensión superficial de 213 solares enclavados en los distritos de Buenavista y Chamberí, señalados de común acuerdo entre la Administración y los propietarios, queda expuesta al público, durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a efectos de lo dispuesto en los artículos 48 y 63 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 12 de Junio de 1911.

Madrid, 22 de Enero de 1919.—El Secretario general, F. Ruano.

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 27 de Diciembre último, con la sanción de la Junta municipal en la de 7 de Enero siguiente, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de efectos de ferretería para las diferentes dependencias municipales del Interior, Ensanche

y Extrarradio, hasta 31 de Diciembre de 1920, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

CAPITULO PRIMERO

OBJETO, DURACIÓN Y ENTIDAD DE LA CONTRATA

Artículo 1.º *Objeto de la contrata.*—Es objeto de esta contrata el suministro para la ejecución y conservación de las obras municipales, tanto del Interior como del Ensanche y Extrarradio, hechas por administración, de los metales, herramientas y efectos siguientes: hierro dulce forjado, acero, cinc, cobre, hojalata, estaño, alambre, cristales, llaves, tuercas, escuadras de hierro, ruedas para carretillas, tornillos, clavazón, niveles de aire, cintas, herramientas y útiles, cubos y cubas, roblones y ovalillos de cobre, roblones de hierro, candelas de minador, cubetillas para agua, tela metálica, etc., los cuales vendrá el contratista obligado a entregar en los puntos de obra que se le designen, ya sea dentro de la capital o fuera de ella, si se trata de los pueblos que lindan con el término municipal de Madrid.

Art. 2.º *Duración de la contrata.*—Esta contrata empezará a regir desde el día siguiente a aquel en que se comuniquen a los Jefes de los diferentes servicios a quienes atañe que se ha otorgado la correspondiente escritura, y terminará en 31 de Diciembre de 1920.

Art. 3.º *Entidad de la contrata.*—La presente contrata se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro de precios, quedando indeterminado el gasto que en el período total de la contrata o en cada uno de los años que la misma comprende haya de hacerse; de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna, sea el que fuere el servicio que se le pida por los diferentes facultativos, quedando el Excmo. Ayuntamiento en completa libertad de mandar realizar los que crea necesarios, con arreglo al desarrollo de los trabajos y a los créditos que para los mismos se hallen consignados en los presupuestos ordinarios o en los extraordinarios que se aprueben.

Sin embargo, para fijar la cantidad que tendrá que consignar el contratista para garantía del cumplimiento de su contrato, y sólo para este fin, se calcula prudencialmente que el gasto anual de este suministro para las diversas dependencias municipales podrá elevarse a unas setenta mil pesetas.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS EFECTOS OBJETO DE ESTA CONTRATA

Art. 4.º *Condiciones que han de reunir los efectos.*—El hierro laminado deberá presentar al exterior, en su fractura, un grano fino y homogéneo, no tener oquedades, grietas, defectos de soldaduras ni señales de incrustación de óxido, escorias ni otros cuerpos extraños. El laminado debe ser perfecto, en los ensayos de tracción, los coeficientes mínimos de ruptura han de ser de 32 kilogramos por milímetro cuadrado, en el sentido del laminado, y de 28 en sentido normal a éste. La sección de rotura debe presentar bordes lisos y ser plana.

Todos los hierros forjados deben ser dúctiles, maleables, de textura fibrosa y presentar un color mate ligeramente azulado. Se descharará el que contenga azufre y fósforo en proporciones perjudiciales, a juicio de la Administración.

Habrà de soldarse consigo mismo, uniéndose íntimamente, y poseer flexibilidad en grado aceptable.

Hierro fundido.—Se admitirán únicamente las piezas de fundición de grano fino, compacto y homogéneo y que tengan color gris aplomado.

El límite mínimo de la carga de ruptura por extensión ha de ser de 12 kilogramos por milímetro cuadrado, y el de compresión de 60.

No se admitirá la fundición que proceda de minerales sulfurados o fosforados, así como tampoco las piezas que presenten faltas o explosiones, grietas, fajas ni ve-teaduras.

Los hierros para el taller serán planos, redondos, en forma de T, de doble T, escuadras, etcétera, según las necesidades del servicio, y sus dimensiones serán las que fije el facultativo correspondiente.

Aceros.—Serán laminados o fundidos, y sus condiciones de recepción se ajustarán, en principio, a las determinadas para los hierros, con las variaciones inherentes a la constitución especial de este material. Su mínimo coeficiente de ruptura a la tracción habrá de ser de 40 kilogramos por milímetro cuadrado.

Cinc.—El cinc se presentará en planchas o en láminas de espesor uniforme y exento de toda clase de defectos.

Cobre.—El cobre será puro y de buenas condiciones, a juicio del facultativo correspondiente.

Hojalata.—La hojalata será de la conocida con el nombre de doble marca, exenta de asperezas, sus bordes serán limpios, su superficie lisa y brillante, sin manchas ni rayas de ninguna especie, su color blanco, sin mezcla de amarillo.

Estaño.—El estaño será inglés, en barritas y de primera calidad, y de las condiciones que se marquen por el facultativo correspondiente.

Alambre.—El alambre será perfectamente flexible y de espesor uniforme.

El alambre para los talleres será del conocido en el comercio con el nombre de alambre de campanillas, y de las tres clases que se designan con las denominaciones de fino, entrefino y fuerte.

Cristales.—Los cristales serán de las dimensiones ordinarias, claros y limpios, sin burbujas y de buena fabricación.

Llaves.—Las llaves tuercas serán de las llamadas de dos ramales, o de las de gusanillo Cliberr.

Escuadras.—Las escuadras de hierro forjado serán de los dos tipos siguientes:

1.º De ramas iguales de 50 centímetros de longitud, y de 30 centímetros de ancho, con un espesor constante de cinco milímetros.

2.º De ramas desiguales, una de 31 centímetros y otra de 20 centímetros de longitud; sus anchos y espesores serán iguales a los del anterior.

Ruedas.—Las ruedas para las carretillas pertenecerán a uno de los dos tipos siguientes:

1.º De 30 centímetros de radio, de seis rayos sencillos y 40 milímetros por 10 centímetros de llanta; su peso será de 6.600 kilogramos.

2.º De 37 centímetros de diámetro, cuatro rayos reforzados en forma de mitiñaque, y su llanta tendrá 35 milímetros por ocho milímetros, debiendo pesar 4.500 kilogramos.

Tornillos.—Los tornillos serán de tuerca sin filetes, estarán perfectamente limpios de rebaba, la cabeza será redonda y su peso de 10 kilogramos el ciento, y tendrán 12 centímetros de longitud y 10 milímetros de diámetro.

Clavazón.—La clavazón se dividirá en dos grupos, a saber: clavazón cuadrada y puntas de París; tanto en una como en

otra. los vástagos deberán estar contorneados y las cabezas exentas de rebaba.

Las puntas de Paris se exigirán especialmente de los tipos 58,20, 46,00 y 38,20 milímetros, que corresponden, respectivamente, a los tipos de 30, 21 y 18 líneas.

Niveles de aire.—Los niveles de aire tendrán la caja de hierro forjado y la burbuja estará proporcionada a la curvatura del tubo, y la división de éste estará perfectamente grabada; su dimensión media será de 22 centímetros de longitud.

Cintas.—Las cintas serán de 10, 20 y 30 metros de longitud, su trama metálica, con caja de cuero endurecido y manivela ordinaria o embutida, según se pida, debiendo ser del fabricante Mister Chéstermans.

Herramientas de carpintería.—Las herramientas para el taller de carpintería serán de las formas materiales usables y de buena calidad, a juicio del facultativo respectivo.

La piedra de afilar tendrá de diámetro 70 centímetros, con un grueso de 10 centímetros.

Zapapicos.—Los zapapicos serán de hierro forjado, con sus dos puntas aceradas, de 60 centímetros de longitud, y su peso oscilará entre 3,500 y 3,600 kilogramos.

Piquetas.—Las piquetas de minador serán del mismo material que los zapapicos, su punta será acerada, de la dimensión y peso adecuados a la obra que haya de ejecutar, a juicio del facultativo correspondiente.

Rastrillas.—Las rastrillas serán de hierro forjado, de cinco dientes, y tendrán 25 centímetros de ancho por 18 centímetros en sentido de los dientes, debiendo pesar 1,900 a dos kilogramos.

Matacantos.—Los matacantos serán de hierro forjado, tendrán 22 centímetros de longitud por 60 milímetros de ancho en la parte del ojo, sus bocas serán aceradas, presentando la forma rectangular de 25 milímetros por 45 milímetros, y su peso será de 3,550 kilogramos.

Alcotanas.—Las alcotanas serán de hierro forjado, de dos dimensiones, que se denominan grandes y pequeñas; las grandes, o de dos manos, tendrán sus cortes acerados, con una longitud de 50 centímetros y un ancho de 55 milímetros en los cortes, y su peso oscilará entre 1,900 a dos kilogramos.

Las pequeñas, o de una mano, cumplirán con las mismas condiciones que las anteriores, sin otra diferencia que tener 33 centímetros de longitud y 40 milímetros en los cortes, y su peso estará comprendido entre 0,906 y un kilogramo.

Martillos de empedrador.—Los martillos de empedrador serán de hierro forjado, con sus dos extremos acerados, y sus dimensiones serán de 24 centímetros de largo en la pala, y 20 centímetros en el codillo, cuya boca será cuadrada, 25 centímetros de lado, con un peso de 2,400 kilogramos.

Azadones.—Los azadones serán de acero de cimentación inglés o alemán; sus dimensiones serán 26 centímetros por 21, y su peso será de 2,025 kilogramos.

Palas.—Las palas serán de acero, de forma de pico de corazón, inglesas, de 31 centímetros por 30 centímetros y 25,10 milímetros de grueso; el mango será de fresno de cruz, y su peso total será de 2,350 kilogramos.

Almadenas.—Las almadenas serán de acero, de dos clases: de mango largo y corto.

Las primeras tendrán 11 centímetros de longitud por 40 milímetros de ancho en la parte central; sus bocas serán redondas, y tendrán 27 milímetros de diámetro, pesando de 0,800 a 0,850 kilogramos.

Las almadenas de mango corto tendrán 18 centímetros por 8 milímetros de ancho en la parte media; sus bocas serán cuadradas, de 6 milímetros por lado, y su peso oscilará entre 4 y 4,50 kilogramos.

Paletas.—Las paletas llamadas de empedrador serán de acero, y tendrán una longitud de 25 centímetros por 11 centímetros de ancho máximo, y su peso, con manga, de 0,350 kilogramos.

Cubos.—Los cubos serán de hierro galvanizado; su diámetro será de 31 centímetros el superior y 23 centímetros el inferior; su altura de 30 centímetros, y su peso de 2,800 kilogramos.

Cribas.—Las cribas serán de tela metálica, y sus mallas tendrán las dimensiones para cerner arena.

El resto de los materiales, cuyas condiciones no se describen en el presente pliego, serán de clase buena, a juicio de los facultativos que los reciban.

CAPITULO III

SUMINISTRO DE MATERIALES

Art. 5.º *Pedidos de materiales.*—Los pedidos de cualquiera de los materiales comprendidos en este pliego, se extenderán por escrito en un libro talonario.

Un ejemplar se entregará al contratista, en el que se expresará el sitio de entrega del material y la cantidad del mismo, autorizado por los facultativos correspondientes; y el que queda unido al libro, que será copia exacta del anterior, lo firmarán dichos facultativos, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

Art. 6.º *Reconocimiento y recepción.*—El reconocimiento y recepción de los materiales se hará en los puntos de entrega por el facultativo que haya hecho el pedido o el empleado que el mismo designe, haciéndose cargo la Administración de todo lo que resulte admisible, y desechándose lo que no reuna las condiciones marcadas en este pliego.

Para la recepción de materiales, la Administración podrá efectuar los reconocimientos y análisis que estime pertinentes, siendo de cuenta de los contratistas los gastos anejos a los análisis, pudiendo emplearse para dichos reconocimientos o análisis las horas o días que fuesen necesarios, no considerándose terminada la recepción hasta tanto se terminen las pruebas que se efectúen. Hecha la recepción, se extenderán actas, en las que se expresará el punto de entrega y la cantidad de materiales suministrados; dichas actas serán firmadas por cuantos asistan a la recepción.

Art. 7.º *Penalidades en que incurre el contratista en el caso de no servir los pedidos en el plazo marcado.*—Si el contratista no sirviera el pedido en el plazo marcado, el Excmo. señor Alcalde Presidente, a propuesta del facultativo que hubiere hecho aquél, podrá imponer una multa al contratista de 10 a 15 pesetas por cada día de retraso.

Incurriendo el contratista en 30 faltas por este concepto, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato a los efectos que marcan los artículos 34, 35 y 36 de la Instrucción, para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Art. 8.º *Facultades del Municipio para adquirir materiales por administración.*—Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso, en el caso de no servir a su tiempo los pedidos, podrán adquirirse por administración todos los materiales comprendidos en esta

contrata que hagan falta, de cualquier punto y a cualquier precio. El importe total del material suministrado por otro proveedor se acreditará por medio de dos certificaciones: una, por el valor de dicho material, con arreglo a los precios de subasta, y otra, con cargo a la fianza que tendrá prestada el contratista por el que represente el exceso sobre los referidos precios tipos.

Art. 9.º *Modo de hacer efectivas las multas.*—Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo a lo preceptuado en la condición 7.ª, así como el exceso que en virtud de la condición anterior pueden tener los materiales que se adquieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y caso preciso de sus bienes, en la forma que establece el artículo 36 de la citada Instrucción, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 10.º *Reposición de la fianza.*—El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto.

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos del artículo 24 de la referida Instrucción.

CAPITULO IV

PRECIO, VALORACIÓN Y ABONO DE LOS SUMINISTROS

Art. 11.º *Precios tipos.*—Los precios tipos que han de servir de base a esta contrata son los que se indican en el cuadro de precios que al final se acompaña, y forma parte integrante de estas condiciones, deduciéndose de los mismos la baja o mejora del remate, si la hubiere.

Los materiales y objetos se abonarán, ya por su peso, ya por unidad, según su clase.

Art. 12.º *Precios contradictorios.*—Si el servicio de las obras municipales necesitara algún material análogo a los fijados en la primera condición y no comprendidos en este pliego de condiciones, el contratista queda obligado a suministrarlo, fijando su precio contradictoriamente entre dicho contratista y el facultativo a quien corresponda el pedido, debiendo hacerse la baja o mejora del remate, si la hubiere habido.

Si no se llegara a un acuerdo para la fijación del precio contradictorio a que se refiere el párrafo anterior, hará constar por escrito esta disconformidad, y la Administración podrá adquirir el material de cualquier suministrante, siempre que la cuantía no exceda de 2,000 pesetas anuales.

Art. 13.º *Relaciones valoradas y certificaciones mensuales.*—Al final de cada mes se hará por los facultativos correspondientes las relaciones valoradas de los materiales y objetos recibidos durante dicho mes en cada ramo, aplicando a cada uno de los objetos que figuran en el acta como recibidos, el precio tipo que les corresponda.

Estas relaciones que se formarán en vista de las actas a que hace referencia el artículo 6.º, y deberán estar firmadas por el facultativo que asistió a la recepción y el contratista o su representante, llevarán, además, el conforme de los Jefes de los respectivos servicios.

Art. 14.º *Abono de los suministros.*—El importe de los materiales y efectos suministrados por el contratista durante cada mes, se le acreditará por medio de certificaciones mensuales, que expedirán los facultativos respectivos, con el visto bueno

del Excmo. señor Alcalde Presidente. A esas certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Desde las fechas de dichas certificaciones empezará a contarse el plazo de dos meses a que se refiere el artículo 39 de la tan repetida Instrucción, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

CAPITULO V

PRESCRIPCIONES GENERALES

Art. 15. Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración.

—Todos los empleados, dependientes u operarios del contratista guardarán respeto y consideración a los señores Concejales, Jefes de servicios y empleados técnicos del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieran.

Los Jefes de servicios podrán exigir al contratista que despida a aquellos de sus dependientes u operarios que cometan alguna falta, cuya orden deberá cumplir inmediatamente.

Art. 16. *Baja o mejora en el remate.*—La baja o mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento, que se aplicará igualmente a todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro adjunto.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al pliego y modelo que se acompaña al pliego de condiciones económicoadministrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo lo siguiente a la letra: si no se hiciera baja, "por los precios tipos", y si se hiciera, "con la rebaja de tanto por ciento—en letra—en todos los precios tipos"; desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

Art. 17. Reserva de la Administración.

—En el caso de que se estableciere la tasa para alguno o la totalidad de los artículos que figuran en este contrato, obligará ésta, tanto al Ayuntamiento como al contratista, y por consiguiente se satisfará el importe de los pedidos de los suministros a que afecta dicha tasa con arreglo a los precios que en ella figuren, aumentando a éstos el 9 por 100 de beneficio industrial que, entre otros recargos legales, autorizan las vigentes disposiciones relativas a obras públicas.

Art. 18. *Otras condiciones.* Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económicoadministrativas que se dicten para este contrato y cuantas se consignan en la tantas veces citada Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobadas por Real decreto de 24 de Enero de 1905, y las del pliego de condiciones generales para contratación de las obras públicas de 13 de Marzo de 1903.

Art. 19. *Prórroga de la contrata.*—Si a la terminación de la contrata no se hubieran realizado las dos subastas a que hace referencia el artículo octavo de la tan mencionada Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, se considerará ésta prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista a hacer reclamación alguna, hasta que, realizadas dichas subastas, en los plazos que prescribe en su artículo 29 de la misma Instrucción, sin que en ninguna de ellas hubiere rematante, pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso, a tenor de lo

que prescribe el inciso quinto del artículo 41 de la ya tantas veces citada Instrucción.

CUADRO DE PRECIOS

Clases de efectos.

Hierro fundido, surtido, el kilo, 2,00 pesetas.

Idem laminado, de todos perfiles, el kilo, 1,68.

Idem forjado, surtido, el kilo, 1,50.

Acero laminado, el kilo,

Idem de cimentación, el kilo,

Idem fundido inglés, el kilo, 5,00.

Chapas de cinc, el kilo, 3,00.

Cobre en chapas y en barras, el kilo,

7,50.

Hoja de lata sencilla, una, 1,50.

Idem id. doble, una, 3,70.

Estaño inglés, de primera, el kilo, 34,00.

Alambre, de primera, el kilo, 2,85.

Cristales blancos, sencillos, 30 por 24, uno, 0,55.

Idem 42 por 27, uno, 0,85.

Idem 54 por 30, uno, 1,25.

Idem 24 por 80, uno, 2,00.

Llaves de tuerca de gusanillo, una, 8,00.

Idem de paso, grande y chica, una, 8,00.

Idem de tuerca, de dos ramales, una,

10,45.

Escuadras grandes de hierro, una, 9,00.

Escuadras chicas de hierro, una, 5,50.

Ruedas de carretilla de miriñaque, una,

13,50.

Idem de id. radios sencillos, una, 9,50.

Tornillos de diferentes tamaños, de 36 líneas en adelante, gruesa, 13,00.

Tornillos de diferentes tamaños, hasta 36 líneas, gruesa, 6,00.

Roblones de hierro, el kilo, 3,30.

Idem, y ovalillos de cobre, el kilo, 10,50.

Clavazón cuadrado, diferentes tamaños, el kilo, 1,45.

Puntas de París, hasta 30 líneas, el kilo,

3,35.

Idem de id., de 36 líneas en adelante, el kilo, 2,75.

Nivel de aire, uno, 5,00.

Candelas de minador, una, 5,00.

Plomadas, una, 4,50.

Cintas de trama metálica de 10 metros, manivela embutida, una, 12,50.

Cintas de trama metálica de 20 metros, manivela embutida, una, 16,50.

Cintas de trama metálica de 50 metros, manivela embutida, una, 50,00.

Cintas de trama metálica de 10 metros, manivela ordinaria, una, 11,00.

Cintas de trama metálica de 20 metros, manivela ordinaria, una, 15,00.

Cubetillas para agua, una, 3,25.

Garlopas de hierro, una, 12,00.

Jurqueras con hierro, una, 6,80.

Cepillos de afinar, uno, 4,25.

Cepillos de desbastar, uno, 3,25.

Hierro para herramientas, garlopa, uno,

4,00.

Idem para idem, junqueras, uno, 2,00.

Idem para cepillos de afinar, uno, 4,25.

Idem para idem de desbastar, uno, 4,00.

Martillos de mano, uno, 3,00.

Idem de dos manos, uno, 7,50.

Azucla de mano, una, 10,00.

Idem de dos manos, una, 14,50.

Formones pequeños, uno, 2,00.

Idem grandes, uno, 5,40.

Idem medianos, uno, 3,85.

Escoplos de cubillo, uno, 4,50.

Idem de espiga, uno, 3,25.

Berbiquies usuales, uno, 6,50.

Juego de barrenas de punto y gusanillo,

docena, 12,25.

Barrenas de mano de 10 a 50 milímetros,

docena, 14,50.

Idem de espiral de dos manos, diferentes

tamaños, una 3,50.

Husillos de hierro para bancos, uno, 5,10.

Piedra de afilar, una, 13,00.

Tornillos de hierro de cerrajero, kilo,

4,20.

Limas de 12 a 16 pulgadas, una, 7,00.

Idem de 8 a 12 idem, una, 5,50.

Idem de 4 a 8 idem, una, 2,75.

Escofinas, una, 3,75.

Triángulos para afilar sierras, docena,

12,00.

Serruchos, uno, 5,75.

Hojas de sierra braceras, una, 5,10.

Bigornias, kilo, 3,15.

Zapapicos, uno, 6,00.

Piquetas de minador, una, 7,50.

Rastrillas, una, 4,85.

Matacantos, uno, 3,75.

Alcotanas grandes, una, 5,25.

Idem pequeñas, una, 3,50.

Martillos de empedrador, uno, 8,50.

Azadones, uno, 6,00.

Palas, una, 5,00.

Almadenas grandes, una, 5,00.

Idem pequeñas, una, 3,00.

Paletas de albañil, una, 3,50.

Llanas de albañil, una, 4,50.

Barras para asiento de losas, una, 9,50.

Clavos tirantes, uno, 2,80.

Cubos sencillos, uno, 3,50.

Idem reforzados, uno, 4,30.

Cribas, una, 4,30.

Fela metálica, metro, 7,50.

Cerraduras recercadas, diferentes tamaños, una, 4,00.

Idem id., de 3 por 5, una, 2,00.

Idem de resbalón, una, 3,50.

Idem de armarios, diferentes tamaños,

una, 1,20.

Idem de dos facetes, una, 1,60.

Idem de cajones, una, 1,50.

Visagras de latón, una, 0,80.

Idem de hierro, una, 0,35.

Pasadores de pestaña, uno, 0,90.

Pasadores de pestaña, uno, 1,70.

Perños, hasta 12 centímetros, docena,

3,15.

Aldabillas redondas, una, 0,30.

Tuercas de 0,050 metros, una, 1,60.

Idem de 0,040 idem, una, 1,10.

Idem de 0,015 idem, una, 0,75.

Madrid, 15 de Octubre de 1918.—El Ingeniero-Director, P. Núñez Granés.—El Arquitecto-Director, José de Lorite.—Arquitecto-Decano, Pedro Domínguez y Ayerdi.—El Jardiner Mayor, Cecilio Rodríguez.—Dirección de Incendios.—El Arquitecto-Jefe, José Monasterio.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 18 de Febrero de 1919, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4 (salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente o Concejál en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejál designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en el artículo 16 del pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta

obligación figura consignada en el presupuesto municipal.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos o en la Tesorería municipal la fianza provisional de 3.500 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.000 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren a la otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y do-

micio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando, al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurren a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación de los señores Jefes de los servicios municipales, visada por el Excelentísimo señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adicio-

nes de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

"Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

"Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

"Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 14 de Noviembre de 1918.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 24 de Enero de 1919.—El Oficial del Negociado, Francisco Diaz Villar.—V.º B.º, el Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de efectos de ferretería".

D... que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de efectos de ferretería, con destino a las diferentes dependencias municipales, hasta 31 de Diciembre de 1920, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y... de..., conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la pro-

posición en esta forma: Por los precios tipos o con la baja de... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Madrid... de... de 191...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Enero de 1919.—El Secretario, F. Ruano.

S—

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DEHESA DE MONTEJO

Incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento de todos los mozos para el año actual, los mozos que a continuación se relacionan, se les cita, llama y emplaza para los actos de rectificación, sorteo y clasificación de soldados, que ha de tener lugar en el salón de sesiones de este Municipio en los días 26 del actual, 16 de Febrero y 2 de Marzo, respectivamente, bajo apercibimiento que de no comparecer, por sí o por medio de legal representación, serán declarados prófugos.

Mozos que se les cita, en ignorado paradero.

Número 3 del alistamiento, Conrado Martín Cerezo, nació en 19 de Febrero de 1898, hijo de Froilán y Ecequiela.

Número 5 de idem, Francisco Miranda Rueda; nació en 18 de Mayo de 1898, hijo de Gregorio y Terencia.

Número 8 de idem, Jesús Gómez Alonso; nació 26 de Agosto de 1898, hijo de Antonio y Severiana.

Número 11 de idem, Germán Villalba Rodríguez; nació el 23 de Octubre de 1898, hijo de Félix y Primitiva.

Dehesa de Montejo (Palencia), a 7 de Enero de 1919.—El Alcalde, Hilario Labrador. M—71

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ILLAS

Don Juan González Fernández, en funciones de Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber. Que en esta Alcaldía, y conforme a lo preceptuado por el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de once años, de Manuel, José, Jesús y Florentino García Rodríguez, y por más de seis, del hermano de éstos Emilio, así como de la esposa de éste, Rafaela Álvarez Fernández, naturales todos de la parroquia de San Juan de Villa, en este Concejo, de donde se ausentaron con dirección a la isla de Cuba, los dos primeros a la edad de diez y nueve años; el tercero, a la de trece, y el cuarto, a la de once, y cuentan hoy cuarenta y dos, treinta y nueve, veinticinco y veintidós años de edad, respectivamente, y con dirección a los Estados Unidos de Norteamérica los Emilio y esposa, y desde el momento de su partida data la expresada ausencia en ignorado paradero, siendo sus señas personales entonces las siguientes: del Manuel: estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares; del José: estatura regular, rubio de color y también su pelo y cejas, ojos claros, nariz y boca pequeñas; del Jesús: estatura alta, color moreno, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares; del Florentino: estatura regular, color y ojos claros, pelo y cejas casi rubios, nariz y boca grandes, y todos tienen la frente ancha; del Emilio: edad

treinta años, estatura regular, color moreno, ojos, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, frente ancha, y de la Rafaela: estatura regular, ojos, pelo y cejas claros, nariz y boca regulares.

Los nombrados cinco varones son hijos de Juan y María y hermanos de Prudencio García Rodríguez, mozo número 9 del reemplazo del año actual por este Ayuntamiento.

Y para que llegue a conocimiento de las autoridades de todas clases, tanto civiles como militares, y especialmente de los Cónsules en los países donde existe emigración, se hace público por medio de este edicto, a fin de que se practiquen las oportunas gestiones y diligencias en averiguación del paradero de los mencionados ausentes, dando cuenta a este Alcalde del resultado, caso de ser habidos.

Dado en Illas a veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Juan González. M—73

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLUCHMAYOR

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Tomás Tomás, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Tomás Tomás se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Tomás Tomás es hijo de Juan y de Isabel, cuenta cuarenta y tres años de edad, estatura alta, delgado, color sano.

En Lluchmayor, a 20 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Pedro Mataró. M—74

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE MONÓVAR

D. José Bernabé Amorós, Alcalde constitucional de la ciudad de Monóvar.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia proceder a la monda y limpia de huesos del Cementerio viejo de esta ciudad, clausurado en el año 1903, para su traslado al osario o columbario del nuevo Cementerio municipal, se publica en este periódico oficial para conocimiento público, concediendo un plazo de treinta días, a contar desde la aparición de este edicto, para que se presenten cuantas reclamaciones se estimen pertinentes al caso.

Monóvar, 10 de Enero de 1919.—José Bernabé. M—7095

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PICAZA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Nicanor García Álvarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel García Álvarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel para que comparez-

ca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar, de su hermano Nicanor.

El repetido Manuel García Álvarez es natural de Caranga, hijo de Francisco y de María, y cuenta veintinueve años de edad. Es de estatura regular, grueso, ojos, cejas y pelo negros. Se desconocen las demás señas.

Picaza, Noviembre de 1918.—El Alcalde, Severo García. M—79

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ramón Fernández Cauteli, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Carlos, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Carlos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Carlos Fernández Cauteli para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ramón.

El repetido Carlos Fernández Cauteli es natural de Caranga, hijo de Manuel y de Francisca, y cuenta veintinueve años de edad. Es de estatura regular, pelo negro, ojos claros, boca y nariz regulares. Está marcado de viruelas.

Picaza, Diciembre de 1918.—El Alcalde, Severo García. M—80

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOBARRA

D. Julián José Moreno García, Alcalde constitucional de Tobarra.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Feliciano Mancebo López, hijo de José y Concepción, nacido el 29 de Enero de 1898.

José Ródenas Canales, de José y Leonor; el 28 de Septiembre.

Francisco Martínez Gallego, de Francisco y María Dolores; el 4 de Noviembre.

Fernando Andiano Rodríguez, de María; el 12 de Diciembre.

Juan López García, de Julio y Filomena, el 9 de Noviembre.

Y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 26 del mes actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, y hora de la nueve, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Tobarra a 5 de Enero de 1919.—El Alcalde, J. José Moreno. M—83

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España

ACTIVO		SITUACION
25 de Enero de 1919.		25 Enero 1919.
		Pesetas.
Oro en Caja.		
Del Tesoro	2.359.518,83	2.228.525.650,69
Del Banco	2.223.794.881,29	
De cuentas corrientes	2.371.250,57	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.		
Del Tesoro	877.874,37	92.227.140,60
Del Banco	91.349.266,23	
Plata		645.100.546,73
Bronce por cuenta de la Hacienda		2.677.474,11
Efectos a cobrar en el día		4.289.926,90
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899		100.000.000
Descuentos		758.906.487,17
Pólizas de cuentas de crédito.....	149.142.165	70.945.141,94
Créditos disponibles	78.197.023,06	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	649.892.333,05	270.136.155,50
Créditos disponibles	379.756.177,55	
Pagarés de préstamos con garantía		26.814.359,21
Otros efectos en Cartera		412.538,80
Corresponsales en el Reino		13.412.460,43
Deuda perpetua interior al 4 por 100		344.474.903,26
Obligaciones del Tesoro a negociar		93.015.500
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Bienes inmuebles		12.725.658,81
Tesoro público { Su cuenta, corriente plata.....		46.303.305,33
{ Por operaciones en el extranjero.....		23.430.468,16
		4.895.052.342,64
PASIVO		
Capital del Banco		150.000.000
Fondo de reserva		30.000.000
Bonos del Banco de España al 4 por 100		30.000.000
Billetes en circulación		3.377.301.625
Cuentas corrientes		1.080.132.328,46
Cuentas corrientes en oro		2.371.250,57
Depósitos en efectivo		9.867.132,09
Tesoro público {	Por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 %.	22.205.464,38
	Por pago de amort. e ints. de Deuda amort. 4 %.	299.791,99
	Por pago de amortización e intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	219.611,09
	Su cuenta corriente, oro	3.237.393,20
Reservas de contribuciones: Para pago de la Deuda perpetua interior		712.138,44
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....		48.077.410,32
Ganancias y pérdidas: Realizadas		13.379.268,70
Diversas cuentas		127.248.928,40
		4.895.052.342,64

Tipo de interés.—Descuentos 4 1/2 por 100; Préstamos y Créditos con garantías, 4 y 4 1/2 por 100; Créditos personales, 5 1/2 por 100.—El Interventor, Adolfo Castañer.—V.º B.º: El Gobernador, Tirso Rodríguez. X—

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 801.762 y 806.714 de pesetas nominales 3.000 y 5.000 respectivamente en Obligaciones del Tesoro al 4,50 por 100 expedido por este Establecimiento en 19 de Septiembre y 23 de Noviembre de 1916 a favor de D. Salvador Catalán y Fernández, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del

plazo de dos meses a contar desde el día 16 de Enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando

do el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Enero de 1919.—El Vice-secretario, Isidoro Azcona. X—184

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 49.091, de pesetas 2.500, en alhajas, expedido por este Establecimiento en 26 de Septiembre de 1917, a favor de D. José Garralda y Calderón y doña Dolores Barreto Moratinos, Condes de Antol, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de Enero de 1919.—El Vice-secretario, Isidoro Azcona. X—196

GIJÓN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 9.907, de 10.500 pesetas nominales en cédulas de la Caja de Emisiones al 5 por 100, primera serie, expedido por esta Sucursal el 24 de Diciembre de 1918, a nombre de D. Bartolomé Sánchez Campo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción primera de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el duplicado del primitivo resguardo, quedando este anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 18 de Enero de 1919.—El Secretario, M. Heras. X—156 (rectificado)

PONTEVEDRA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 4.355, de pesetas nominales 2.600, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 18 de Agosto de 1905, a favor de D. Jesús Moure Gómez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 16 de Enero de 1919.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quián. X—138 (rectificado)

COLÓN

COMPANIA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Mallorca, 257, entresuelo, 2.ª — BARCELONA

Balance en 31 de Diciembre de 1918.

ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja.....	»	469,83	Capital social.....	20.600,00
<i>Valores mobiliarios.</i>			Saldo acreedor cta. E. Miquelay	16.037,43
Fondos públicos del Estado español.	18.076,50		<i>Reservas técnicas.</i>	
Mobiliario.....	135,60		Para siniestros pendientes de liquidación	3.602,00
<i>Agencias.</i>		18.212,10		
Saldo activo de esta cuenta.....	»	2.947,48		
Pérdida.....	»	18.010,02		
		39.639,43		39.639,43

Cuenta de pérdidas y ganancias en 31 de Diciembre de 1918.

DEBE	Pesetas.	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros.....	»	81.701,00	<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
<i>Gastos de administración del ejercicio</i>			Para siniestros pendientes de liquidación.....	2.730,00
Gastos de producción.....	11.270,85		Primas del ejercicio	107.716,85
Gastos generales.....	18.554,38		<i>Productos de los fondos invertidos.</i>	
Comisiones de cobro.....	12.600,00		Cupones de valores en cartera	760,00
Contribuciones e impuestos.....	1.204,43		Saldo deudor.....	18.010,02
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1918.</i>		43.629,66		
Para siniestros pendientes de liquidación	»	3.602,00		
<i>Amortizaciones.</i>				
Mobiliario.....	188,71			
Pérdidas sobre valores.....	95,50			
		284,21		
		129.216,87		129.216,87

Barcelona, 31 de Diciembre de 1918.—El Director-Gerente, E. Miquelay.

X — 183

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISION Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA. HUERTAS, 6, MADRID

Reparto de la Asociación para caso de vida, 1903.

Habiendo expirado en 31 de Diciembre próximo pasado el plazo de duración de la Asociación de Seguro Mutuo para caso de vida constituida en el año de 1903 y debiendo procederse en el año de 1903 y debiendo procederse en el segundo trimestre del corriente año al reparto del fondo común de esa Asociación, se recuerda a los beneficiarios las siguientes disposiciones del artículo 21 del Reglamento inserto en las pólizas:

"A la expiración del periodo de duración de cada Asociación, la masa común será repartida entre los beneficiarios de los contratos cuyos asegurados estén vivos en 31 de Diciembre del último año de esta Asociación."

"A este efecto, toda persona que se considere con derecho a participar de este re-

parto está obligada a presentar en la Dirección de la Sociedad, antes de 1.º de Abril siguiente, lo más tarde, y en apoyo de la póliza de que sea beneficiario, un certificado de vida justificando la supervivencia de la persona designada en la póliza como "asegurado", y la partida de nacimiento de la misma, si ésta no hubiere sido ya entregada anteriormente a la Sociedad."

"La falta de presentación de estos documentos: antes del 1.º de Abril llevará consigo la pérdida de todo derecho a participar en el reparto, quedando los derechos caducados en beneficio de la masa común de la Asociación."

Si por razones especiales fuera en algún caso difícil presentar la certificación de nacimiento del "asegurado", que sólo tiene por objeto comprobar su edad, podrá prescindirse de este documento y se partirá para las operaciones del reparto, de la fecha de nacimiento consignada en la póliza.

Madrid, 10 de Enero de 1919.—Por acuerdo del Consejo de Administración.—

El Administrador Delegado, Alfredo Loe-
wy. X—185

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE MADRID

Habiéndose solicitado de este Decanato por doña Adela Remes Bustamante, como viuda de D. Francisco Belboy Granados, Notario que fué de Torrijos, la devolución de la fianza que tenía constituida para el ejercicio del expresado cargo y antes de tos de Cogolludo y Casa de Uceda, se hace saber conforme a lo prevenido en el artículo 80 del Reglamento del Notariado vigente, que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza han de formularse ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial en el término de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Enero de 1919.—El Decano, Antonio Turón y Boscá. X—193

COMPañIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

Pago del cupón de 1.º de Febrero de 1919.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones, que desde 1.º de Febrero próximo se pagará el cupón del vencimiento correspondiente de los siguientes valores:

CLASES DE TITULOS	VALOR líquido del cupón — Pesetas
Acciones de Lérida a Reus y Tarragona	7,03
Acciones domiciliadas en España.....	6,70
Acciones no domiciliadas en España.....	9,39
Obligaciones especiales de Huesca a Francia.....	

Los pagos se efectuarán:

En Francia, conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: Caja Central de la Compañía, Banco Español de Crédito y Banco de España.

En Barcelona, Caja de la Compañía y Sociedad de Crédito Mercanti.

En Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza y Valencia, en la Caja de la Compañía y en todas las Agencias y Corresponsales del Banco Español de Crédito y Sucursales del Banco de España.

Madrid, 23 de Enero de 1919.—El Secretario del Consejo, Ventura González.

X.—166 (rectificado).

JUNTA DEL PUERTO DE BARCELONA

Autorizada esta Junta por Real orden de del actual, para adquirir mediante concurso público el carbón de piedra necesario para los diferentes servicios a cargo de la misma, ha dispuesto admitir proposiciones en pliego cerrado en la Secretaría de la propia Junta para el suministro de unas 250 toneladas métricas del expresado combustible, desde esta fecha hasta las doce del día 15 del próximo mes de Febrero.

Dichas proposiciones deberán ir acompañadas de un resguardo que justifique haber constituido previamente en la Caja de la Junta del Puerto la cantidad de 500 pesetas, como fianza provisional para tomar parte en el concurso.

El pliego de bases que ha de regir estrictamente en el concurso de referencia

se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en el piso principal de su domicilio-sede de la Puerta de la Paz, de esta ciudad, todos los días laborables a las horas de despacho, advirtiéndose que las muestras de que trata el artículo 4.º del pliego de condiciones, habrán de entregarse en el plazo fijado en dicho artículo, en el taller de reparaciones metálicas de estas obras, sito en el muelle de Cataluña de este puerto, haciendo constar el nombre del proponente y procedencia de las mismas.

Barcelona, 23 de Enero de 1919.—El Vicepresidente, Romulo Bosch.—El Secretario-Contador, M. Creus. X.—189

COMPANIA DE SEGUROS LUCERO (S. A.)

DOMICILIO SOCIAL. SERRANO, 51, MADRID

El Consejo de Administración de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas de la misma, para la celebración de la Junta general ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, la que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Febrero, a las diez de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, para la presentación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio de 1918.

Desde la fecha de la presente convocatoria hasta el día y hora señalados para la celebración de la Junta, los señores Accionistas tienen a su disposición en las oficinas de la Sociedad, todos los días laborables durante las horas de oficina, los libros y documentos sociales correspondientes.

A los efectos del artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán efectuar el depósito de sus acciones en la Caja social, hasta el día 5 de Febrero próximo, siéndoles facilitado el resguardo nominativo correspondiente, que servirá de papeleta de entrada para la Junta.

Madrid, 23 de Enero de 1919.—El Presidente, Domingo Rueda. X 195